

**13744** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 336/78, promovido por «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 9 de noviembre de 1976 y 16 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 336/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 9 de noviembre de 1976 y 16 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de mantener, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el «Boletín Oficial» de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y siete, y denegación presunta del recurso de reposición entablado en veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a «Industrias del Frío de Tenerife, S. A.», la marca setecientos diecisiete mil novecientos treinta y nueve, para pescados y mariscos congelados exclusivamente, clase veintinueve; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

**13745** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 353/78, promovido por «Vegaski, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 353/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vegaski, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan José Valverde Peera, en nombre de «Vegaski, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el registro de la marca nacional número seiscientos setenta mil setecientos sesenta, denominada «Vegasa», y contra la destinación del recurso de reposición, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13746** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 935/77, promovido por «Byk Gulden Lomberg Chemische Fabrik, G. M. B. G.», contra resolución de este Registro de 10 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 935/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Byk Gulden Lomberg Chemische Fabrik, G. M. B. G.», contra el

acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 26 de abril de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Byk Golden Lomberg Chemische Fabrik», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de julio de mil novecientos setenta y seis y veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho, que concedieron el Registro de la marca número seiscientos treinta mil trescientos sesenta y dos «Inotol», declarando que los mismos son ajustados a derecho en cuanto no estimaron la oposición de la marca «Eumotol»; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13747** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 416/78, promovido por «Don Zoilo Ruiz Mateos, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 416/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Don Zoilo Ruiz Mateos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de mantener, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el «Boletín Oficial» de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y siete, y la denegación presunta del recurso de reposición presentado frente al anterior, por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a «Bodegas Félix Ruiz y Ruiz, S. A.», la marca seiscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y uno para «vinos, espirituosos y licores», clase treinta y tres; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13748** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 492/78, promovido por «López Hermanos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 492/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «López Hermanos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ugría, en nombre y representación de la Entidad «López Hermanos, S. A.», debemos declarar y declaramos nullos, por contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos y, en su consecuencia, debemos denegar la inscripción en dicho Registro de la marca cuestionada número seiscientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y una, llamada «Dos Leones». Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13749** RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 502/78, promovido por «Papeles Pintados y Representaciones, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de enero de 1977. Expediente de marca número 751.186.

En el recurso contencioso-administrativo número 502/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Papeles Pintados y Representación, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Papeles Pintados y Representaciones, S. A.", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13750** RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 555/79, promovido por National Chemsearch Corporation», contra resolución de este Registro de 12 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 555/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «National Chemsearch Corporation», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "National Chemsearch Corporation", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de enero de mil novecientos setenta y ocho, por la que se denegaba la marca número setecientos sesenta y tres mil quinientos treinta y cinco "Dyna Systems", con gráfico, la de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por la que extemporáneamente se desestimó el recurso de reposición, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho, y, en consecuencia se otorga el registro de la citada marca. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13751** RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 512/78, promovido por don Juan Vicente Llorens Badenes, contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1976. Expediente de marca internacional número 412.812.

En el recurso contencioso-administrativo número 512/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Vicente Llorens Badenes, contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad alegada, entrando a conocer del fondo del asunto y rechazando el recurso interpuesto por don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Juan Vicente Llorens Badenes, debemos declarar y declaramos válidas, por ajustadas a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial impugnadas y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13752** RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 634/78, promovido por «Laboratorio Químico Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 634/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorio Químico Lafarquim, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Puché, en nombre de "Laboratorio Químico Lafarquim, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y siete, que denegó el registro de la marca número setecientos veinticuatro mil novecientos noventa, denominada "Transacne", para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclátor Oficial y contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declaran nulas y sin ningún valor por contrarios a derecho tales resolución y desestimación, concediéndose definitivamente la referida marca setecientos veinticuatro mil novecientos noventa para amparar productos de la clase quinta, con el nombre "Transacne"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13753** RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 680/77, promovido por «John Jacobs & Co., G. M. B. H.», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 680/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «John Jacobs & Co., G. M. B. H.»; contra el acuerdo del Registro de